MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1521-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FEXXA S.A.S NIT. No.900.091.915-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR C.C. No. 16.714.708 De Cali (v)
OBJETO	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($263,617.388,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO	29 de septiembre de 2023

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744, expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali, FERNANDO PAZ MERA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor por una parte y, por otra parte, LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificado con cedula de ciudadanía No.16.714.708 expedida en Cali – Valle, quien representa legalmente a FEXXA S.A.S con NIT. No.900.091.915-8, quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y INTEGRA DE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es: ""REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($263,617.388,00) incluido IVA y demás tributos y costos directos e indirectos que se *generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y objeto del mismo, es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Que mediante oficio de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, el contratista solicitó la suspensión del Contrato de Obra No.4151.010.26.1.1521-2023 por treinta y cuatro (34) días calendario, argumentando que:

 - Las ferreterías, las cuales suministran los materiales necesarios como lo son el cemento y el acero, cierran actividades por motivo de inventario y vacaciones colectivas.
 - Las plantas productoras de agregados, como el triturado cierran operaciones por fin de año, inventario y vacaciones colectivas, hasta fines de enero del año próximo.
 - Por último, las comunidades de los sectores en donde se realizan las obras, han solicitado que temporada decembrina y año nuevo, no se realicen actividades de ejecución de obras, ya que afecta la movilidad.

4. Que el veintidós (22) de diciembre de 2023 el supervisor del Contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, emitió concepto técnico favorable para la suspensión del contrato de obra hasta el treinta (30) de enero de 2024, con base en la solicitud del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista y el concepto técnico del supervisor del Contrato.

6. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

7. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

8. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

9. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 por el término de treinta y cuatro (34) días calendario contados a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el treinta (30) de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del contrato de obra 4151.010.26.1.1521-2023

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR
C.C. No. 16.714.708 De Cali (v)
REPRESENTANTE LEGAL DE FEXXA S.A.S

SUPERVISOR

FERNANDO PAZ MERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Steven Ninco – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martinez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4151.010.26.1.1521-2023
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	FEXXA S.A.S
OBJETO:	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000"
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($263,617.388,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 de diciembre de 2023

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÌNEZ SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en la ciudad de Cali (V), en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.1854 de fecha dos (2) de octubre de 2020 y Acta de Posesión con consecutivo 0558 del dos (2) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, por una parte y LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No.16.714.708 expedida en Cali – Valle, quien representa legalmente a FEXXA S.A.S con NIT. No.900.091.915-8,quien para los efectos del *presente documento se denominará El Contratista* y FERNANDO PAZ MERA, *Profesional* Universitario quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato, a partir del día veintiocho (28) de diciembre del año 2023 teniendo en cuenta las siguientes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación del veinte (20) de diciembre de 2023, el contratista FEXXA S.A.S, solicitó suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 por treinta y cuatro (34) días calendario, argumentando que:

 - Las ferreterías, las cuales suministran los materiales necesarios como lo son el cemento y el acero, cierran actividades por motivo de inventario y vacaciones colectivas.
 - Las plantas productoras de agregados, como el triturado cierran operaciones por fin de año, inventario y vacaciones colectivas, hasta fines de enero del año próximo.
 - Por último, las comunidades de los sectores en donde se realizan las obras, han solicitado que temporada decembrina y año nuevo, no se realicen actividades de ejecución de obras, ya que afecta la movilidad.

2. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023, el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, emitió concepto técnico favorable para suspender su ejecución por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, con base en la justificación del contratista.

En consecuencia, se procede a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, contados a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el día treinta (30) de enero de 2024 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma.

Las partes acuerdan que la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presenta acta la solicitud del contratista y el concepto técnico favorable del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR
C.C. No. 16.714708 de Cali (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL DE FEXXA S.A.S

SUPERVISOR

FERNANDO PAZ MERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Steven Ninco Suaza – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	**SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)** **JUSTIFICACION PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.18.P03.F01	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4151.010.26.1.1521- 2023.
CONTRATISTA	FEXXA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900091915-8
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PLACA HULLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000
VALOR INICIAL	DOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($233.617.388)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25-09-2023
FECHA DE INICIO	29-09-2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15-10-2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$233.617.388
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31-12-2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

CONSIDERACIONES DE LA SUSPENCION: Dado el oficio emitido del 20 de diciembre de 2023, emitido por el señor LUIS EDUARDO BONILLA representante legal de la empresa FEXXA S.A.S identificado con NIT No 900091915-8, solicita suspensión del plazo de ejecución del contrato No 4151.0101.26.1.1521-2023 desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024 por las siguientes razones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Las platas productoras de agregados y las ferreterías, como el triturado cierran operaciones por fin de año, inventario y vacaciones colectivas hasta fines del mes de enero del próximo año
2. Las comunidades del sector en donde se realizan las obras, han solicitado que en la temporada decembrina y año nuevo, no se realicen actividades de ejecución de obra ya que se ven afectados por la movilidad.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Teniendo en lo anteriormente expuesto el suscrito supervisor emite concepto técnico favorable para SUSPENDER la ejecución del contrato No 4151.010.26.1.1521-2023 hasta el 30 de enero de 2024 por razones antes expuestas.
NOMBRE COMPLETO: FERNANDO PAZ
CARGO: Profesional Universitario (Supervisor)
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali Distrito Especial, 22 de Diciembre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali, 20 de diciembre de 2023

Señores:
Secretaria de Infraestructura Distrital
Ing. Fernando Paz Mera
Supervisor

Referencia. Contrato de obra No 4151.010.26.1.1521-2023,

Asunto: Solicitud de Suspensión de Contrato de Obra que tiene por objeto: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000"

Atento saludo.

Por medio del presente solicito se considere la suspensión del contrato de la referencia por un plazo de 34 días, contados desde el 28 de diciembre hasta el 30 de enero, con base en lo siguiente.

- Las ferreterías, las cuales suministran los materiales necesarios como lo son el cemento y el acero, cierran actividades por motivo de inventario y vacaciones colectivas.

- Las plantas productoras de agregados, como el triturado cierran operaciones por fin de año, inventario y vacaciones colectivas, hasta fines de enero del año próximo.

- Por último, las comunidades de los sectores en donde se realizan las obras, han solicitado que en temporada decembrina y año nuevo, no se realicen actividades de ejecución de obras, ya que les afecta la movilidad.

Con base en los anteriores, reitero la solicitud de suspensión en el plazo de ejecución por el tiempo ya solicitado.

Sin otro particular.

Luis Eduardo Bonilla
R.L FEXXA S.A.S